



**VISTOS:** El Memorándum N°D0001697-2022-INDECI-OGA, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D00009-2022-INDECI-OGPP, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° D000176 -2022-INDECI-OGAJ de fecha 20 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se expidió la Resolución Jefatural N° 350-2021-INDECI, del 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, correspondiente al Año Fiscal 2022, a Nivel de Unidad Ejecutora Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de, entre otros, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el Año Fiscal 2022, destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del



Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo para el INDECI, un importe de cero soles (S/.0,00);

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo anterior, establece que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Oficina General de Administración, solicita la incorporación de mayores ingresos públicos al marco presupuestal del INDECI en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 62 000.00 (SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES); importe que comprende a donaciones dinerarias recibidas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que la incorporación solicitada por la Oficina General de Administración, cumple con lo dispuesto en la normativa legal vigente; por lo que, en razón a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; La Ley de Presupuesto N° 31365, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos proveniente de donaciones dinerarias recibidas, en el Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el Año Fiscal 2022, por el importe de S/ 62, 000.00 (SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes	
1.4.1.2	De organismos internacionales	
1.4.1.2.1	Instituciones financieras internacionales	
1.4.1.2.1.1	Banco Interamericano de Desarrollado - BID	<u>62,000.00</u>

**TOTAL INGRESOS: 62 000.00**

=====

**EGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Indeci – Instituto Nacional de Defensa Civil	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO/PROYECTO	3000001 :	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD/OBRA/ACCIÓN	5005609:	Asistencia Técnica y Acompañamiento en Gestión del Riesgo de Desastres	
CATEGORIA DEL GASTO			
5. GASTOS CORRIENTES			
GENERICA DEL GASTO			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			25,000.00



CATEGORIA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DEL GASTO

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 37,000.00

62,000.00

**TOTAL EGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS:**

**62 000.00**

=====

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



### **Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI**

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil